

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA DEL PROCESO SELECTIVO DE PERSONAL LABORAL PARA LA COBERTURA TEMPORAL DE UNA PLAZA DE TÉCNICA/O SUPERIOR ESPECIALISTA EN PROYECTOS EUROPEOS (PERFIL CAMBIO CLIMÁTICO Y ADAPTACIÓN), PREVISTA EN LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE LA FUNDACIÓ CV VALÈNCIA CLIMA I ENERGIA, Y CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE TRABAJO.

1. CONDICIONES GENERALES

Las presentes bases tienen por objeto regular la convocatoria de un proceso selectivo para la cobertura temporal de una plaza de Técnico/a Superior Especialista en Proyectos Europeos prevista en la Relación de Puestos de Trabajo de la Fundació CV València Clima i Energia, por turno de acceso libre y mediante sistema de concurso-oposición.

Este proceso se regirá teniendo en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres para el acceso a la ocupación pública, sin que pueda prevalecer ninguna discriminación por razón de sexo, de acuerdo a los artículos 14 y 23 de la Constitución Española; Artículo 55 de la Disposición Adicional Primera del Estatuto Básico del Empleado Público; Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y por lo dispuesto en estas bases.

El proceso de selección respetará los principios de publicidad, mérito, capacidad y libre concurrencia de las personas aspirantes y garantizará, en todo momento, la transparencia del proceso de selección.

2. CONDICIONES DEL PUESTO OFERTADO

Puesto ofertado

Denominación: Técnico/a Superior Especialista en Proyectos Europeos

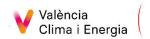
Acceso: Libre.

Puesto de la RPT nº23Tipo de contrato: Temporal

Funciones del puesto

- Formar, divulgar y sensibilizar a la ciudadanía sobre el cambio climático con actitud positiva, conciliadora y educada.
- Difundir conocimientos técnicos del ámbito del cambio climático de manera transversal a los sectores relacionados con el uso de la tierra y los cambios de uso (mitigación y absorción de emisiones a través de ecosistemas agrícolas, forestales y zonas húmedas; renaturalización urbana y soluciones basadas en la naturaleza; impactos, vulnerabilidad y adaptación) y coordinar equipos de trabajo, procesos participativos y actividades educativas en los mismos sectores.
- Colaborar en los equipos de trabajo relacionados con proyectos europeos H2020, Horizon Europe, LIFE, Climate-KIC, INTERREG, y otros programas relevantes.
- Colaborar entre los sectores público, privado, académico y sociedad civil.
- Desplazarse a otras ciudades y países, para participar en los eventos y reuniones de consorcio programadas por los diferentes proyectos europeos, así como representar a la fundación en otros foros donde exista una relación con los temas tratados en los proyectos europeos.
- Realizar tareas informáticas para trabajar en entornos colaborativos y con equipos situados en diferentes ubicaciones.
- Exponer proyectos en grandes aforos de forma presencial o mediante plataformas online, en varios idiomas, con fluidez y seguridad.





3. REQUISITOS EXIGIDOS

Para ser admitido/a en la participación del proceso selectivo, la persona aspirante deberá poseer en el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantener hasta el momento de la formalización del contrato de trabajo, los siguientes requisitos:

- 1. Poseer la nacionalidad española o en su defecto encontrarse en cualquiera de las situaciones descritas en el artículo 54 de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de ordenación y gestión de la función pública valenciana.
- 2. Tener cumplidos los dieciséis años.
- 3. Estar en posesión o en condiciones de obtener, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, la titulación mínima exigida. Para las titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación. Este requisito no se aplicará a las personas aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de derecho comunitario.
- 4. Poseer la capacidad funcional para el ejercicio del puesto. No sufrir ninguna enfermedad ni estar afectado por cualquier limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las funciones correspondientes.
- 5. No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones, instituciones u organismos públicos, ni hallarse inhabilitado/a para empleos o cargos públicos por resolución judicial. En el caso de ser nacional de otro Estado, no encontrarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso a la ocupación pública.
- 6. Titulación mínima exigida:
 - Titulación Superior Universitaria (Licenciatura o Grado + Máster Oficial) en Biología, Ciencias Ambientales, Ingeniería Agronómica o Ingeniería de Montes.
 - Nivel elemental (B1) de valenciano.
 - Nivel C1 o equivalente de inglés.

4. PUBLICIDAD

Las presentes bases, así como la composición nominal del órgano de selección, fechas de desarrollo de las pruebas y el resto de información referente a este proceso selectivo, se publicarán en la página web de la Fundació de la CV València Clima i Energía www.climaienergia.com

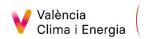
5. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS

Las instancias solicitando formar parte en el presente proceso selectivo se dirigirán al Vicepresidente de la Fundació de la CV València Clima i Energia, presentándose en cualquiera de las oficinas de Registro de Entrada del Ayuntamiento de València, a través de registro electrónico y en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administración Públicas.

El plazo para la presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de la aprobación de estas bases en la página web de la fundación.

La firma de la instancia (Anexo I) conlleva la declaración responsable del cumplimiento de todos los requisitos exigidos en la convocatoria, dentro del plazo de presentación de esta, y será necesario que conste en ella un número de teléfono y una dirección de correo electrónico para recibir comunicaciones, siendo responsabilidad exclusiva de la persona solicitante la omisión o errores en la consignación de los mismos.





Las personas aspirantes deberán aportar junto a la instancia (Anexo I), la autobaremación (Anexo II), Documento Nacional de Identidad y copia de los documentos acreditativos de los méritos alegados. Los méritos relativos a servicios prestados en Administraciones Públicas se acreditarán mediante certificado del órgano competente. El certificado deberá hacer constar los servicios prestados que se pretendan valer como experiencia profesional en la fase de concurso, expresando a tal efecto las funciones desarrolladas, debiendo además adjuntarse copia del contrato o nombramiento. Al certificado deberá asimismo acompañarse informe de vida laboral.

La fecha límite para la alegación de los méritos y la presentación de los documentos relativos a los mismos será la de la finalización del plazo establecido.

En ningún caso se valorarán méritos no alegados en la solicitud o no acreditados documentalmente dentro del plazo establecido.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Vicepresidente de la Fundación dictará resolución declarando aprobada definitivamente la lista de aspirantes admitidos/as y excluidos/as. En dicha resolución, que se publicará en la página web de la Fundación, se concederá un plazo de 10 días hábiles para la subsanación de deficiencias.

Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la autoridad convocante dictará resolución declarando aprobada definitivamente la lista de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, con designación de los miembros integrantes del órgano de selección y suplentes, y el lugar y fecha de presentación a la primera prueba. Esta resolución se publicará en la página web de la Fundación.

Si durante el proceso de selección el órgano de selección advierte cualquier falsedad en la documentación justificativa presentada, ello se considerará defecto insubsanable y se resolverá con su exclusión inmediata del proceso.

Si dicha circunstancia fuera conocida por la Fundación una vez contratada la persona y durante su período de prueba, ello sería motivo suficiente para justificar la no superación de dicho período. En ambos casos la Fundación se reserva el derecho a emprender acciones legales contra esa persona. La Fundación podrá, en cualquier momento, exigir la presentación de los documentos originales para verificar su autenticidad.

6. ASPIRANTES CON DIVERSIDAD FUNCIONAL

De acuerdo con lo establecido en la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana, en su artículo 64.2 y 3, las personas con discapacidad/diversidad funcional podrán participar en el presente procedimiento selectivo en igualdad de condiciones que el resto de las y los aspirantes, siempre y cuando puedan acreditar el grado de discapacidad, así como la compatibilidad con el desempeño de las funciones y tareas genéricas consustanciales a las mismas.

Las personas con diversidad funcional que precisen de adaptación para la realización de las pruebas lo indicarán en la instancia de solicitud de participación al proceso selectivo a fin de que se puedan adoptar las medidas oportunas, que podrán ser aceptadas a criterio del órgano de selección, siempre que quede garantizada la igualdad con el resto de personas aspirantes.

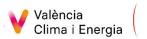
De suscitarse dudas sobre la oportunidad de la adaptación solicitada, se podrá oír al interesado/a y/o solicitar el asesoramiento y, en su caso, colaboración de los órganos competentes.

En todo caso, deberá existir congruencia entre la adaptación solicitada y la naturaleza del ejercicio para el/la solicitante, de modo que en ningún caso pueda desvirtuarse el sentido de las pruebas selectivas.

7. ÓRGANO DE SELECCIÓN

La prueba a realizar para la selección de personal será juzgada por un órgano de selección, que estará integrado por los siguientes:





- Presidente/a: La designación de Presidente/a, tanto titular como suplente, recaerá en personal laboral o funcionario/a de carrera o personal laboral fijo de cualquier Administración Pública, o entidades dependientes del sector público, con titulación igual o superior a la requerida para la plaza que se convoca.
- Secretario/a: La designación del Secretario/a, tanto titular como suplente, recaerá en un funcionario/a con habilitación de carácter nacional, subescala Secretaría, del Ayuntamiento de València o un funcionario/a de carrera del Ayuntamiento de València que ejerza las funciones por delegación.
- Vocal: La designación de Vocal, tanto titular como suplente, recaerá en la dirección de la Fundació de la CV València Clima i Energia o en personal laboral o funcionario/a de carrera o personal laboral fijo de cualquier Administración Pública, o entidades dependientes del sector público.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Este órgano de selección velará por el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre sexos.

Los miembros del órgano de selección no podrán constituirse ni actuar sin la presencia de su presidente/a, secretario/a y al menos la mitad de los vocales (ya sean los titulares o los que legalmente les sustituyan).

El órgano de selección, en uso de la facultad conferida por el artículo 30.1 del Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, para el mejor cumplimiento de su misión, podrá solicitar y obtener el asesoramiento de especialistas en aquellas pruebas en que lo estimen necesario o conveniente, quienes se limitarán a prestar su colaboración en el ámbito de sus respectivas especialidades.

El nombramiento de los miembros del órgano de selección se hará por Resolución de la Vicepresidencia de la Fundació de la CV València Clima i Energia, haciéndose público con la lista definitiva de admitidos.

El órgano selectivo no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de la mitad de sus miembros titulares o suplentes indistintamente. Y sus miembros podrán ser recusados por quienes aspiran, de conformidad con lo previsto en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

Será competencia de la mesa la resolución de las incidencias que durante el transcurso del proceso puedan producirse.

8. SISTEMA DE SELECCIÓN, FASES Y CALENDARIO DE REALIZACIÓN DE LAS PRUEBAS

El proceso de selección se realizará mediante la valoración objetiva de la capacidad y méritos de las personas aspirantes, y comprenderá las siguientes fases:

1ª FASE. - Elaboración y defensa de memoria sobre el puesto al que se aspira.

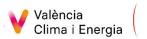
(Puntuación máxima de 6 puntos)

2ª FASE. - Valoración de Méritos.

(Puntuación máxima de 4 puntos)

La calificación final del proceso de selección vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada una de las fases.





La fecha, hora y lugar de celebración de la defensa de la memoria de la primera fase del proceso se publicará en la página web de la Fundació de la CV València Clima i Energia, según lo dispuesto en la Base Cuarta junto con la relación definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas.

Realizada la primera fase, los sucesivos anuncios y comunicaciones serán hechos públicos por el órgano de selección en la web de la Fundación con al menos 48 horas de antelación al comienzo del siguiente ejercicio.

En todo caso, desde la conclusión de un ejercicio hasta el inicio de realización del siguiente deberán transcurrir, al menos, 72 horas y no más de 45 días naturales. A propuesta del órgano de selección podrán reducirse los plazos anteriores, siempre que medie la aceptación o solicitud de la totalidad de personas aspirantes, circunstancia que deberá quedar constatada en el expediente.

9. ORDEN DE INTERVENCIÓN DE LAS PERSONAS ASPIRANTES, IDENTIFICACIÓN. DESARROLLO DE LAS PRUEBAS

Los/las aspirantes serán convocados/as para cada ejercicio en único llamamiento, quedando decaídos/as en su derecho en caso de incomparecencia -aún por causa justificada- o de hacerlo con retraso en el lugar de celebración del ejercicio una vez se encuentre ya iniciada la prueba.

No obstante, en el supuesto de concurrir causa de fuerza mayor, el órgano de selección podrá apreciar las circunstancias alegadas y admitir a la persona aspirante, siempre y cuando se pongan de manifiesto con la debida antelación, no haya finalizado el ejercicio correspondiente y, dicha admisión, no menoscabe el principio de igualdad.

El orden de intervención de las personas aspirantes en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente será alfabético, dando comienzo por el/la aspirante cuyo primer apellido comience por la letra que establezca la Resolución de la Conselleria de Justícia, Interior i Administració Pública, por la que se determina la letra para fijar el orden de intervención de las personas aspirantes a todas las pruebas selectivas que se encuentre vigente, en el momento en que se inicie la primera parte de la fase de la oposición. Si el órgano de selección no cuenta con personas aspirantes cuyo primer apellido comience por dicha letra, iniciará el orden de actuación por la letra o letras siguientes en orden alfabético.

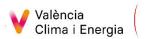
El órgano de selección podrá requerir en todo momento a cualquier aspirante para que acredite su identidad, a cuyo fin deberán ir provistos del Documento Nacional de Identidad, NIE, pasaporte o permiso de conducir emitido en España, sin que para este efecto sean válidas las fotocopias compulsadas de estos documentos. Para su validez, los referidos documentos tendrán que estar en vigor.

En las pruebas de carácter escrito el órgano de selección adoptará las medidas que sean necesarias para garantizar el anonimato en la valoración de las mismas, siendo anulados todos aquellos ejercicios en los que se contuviera alguna marca que pudiera identificar su autoría.

Las personas aspirantes deberán observar las instrucciones del órgano de selección o del personal colaborador durante la celebración de la prueba, en orden al adecuado desarrollo de las mismas. Cualquier alteración en el normal desarrollo de la prueba, por parte de una persona aspirante quedará reflejada en el acta correspondiente pudiendo continuar el ejercicio con carácter condicional hasta que resuelva el órgano de selección sobre el incidente.

Especialmente, si alguna de los/las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo por encontrarse en una situación debidamente acreditada de embarazo de riesgo o parto, su situación quedará condicionada a la finalización del mismo y a la superación de las fases que hayan quedado aplazadas, no pudiendo demorarse éstas de manera que se menoscabe el derecho del resto de las personas aspirantes





a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el órgano de selección y, en todo caso, la realización de las mismas, tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que hayan superado el proceso selectivo.

Idéntica previsión resultará de aplicación a las víctimas de violencia de género cuando acrediten debidamente que no pueden asistir por motivos de seguridad.

PRIMERA FASE. – ELABORACIÓN Y DEFENSA DE MEMORIA (Obligatoria y eliminatoria).

Las personas aspirantes elaborarán una memoria escrita en la que redactarán un plan para el desempeño de las funciones del puesto, introduciendo posibles iniciativas, propuestas, acciones y metodologías a aplicar para garantizar una gestión eficaz y eficiente de proyectos relacionados con la adaptación al cambio climático, en la vertiente de soluciones innovadoras, planes estratégicos de adaptación hacia un modelo de ciudad más resiliente frente al cambio climático, el impacto del cambio climático sobre las personas más vulnerables, gestión del territorio y la participación ciudadana, así como todos aquellos ámbitos relacionados de forma directa o indirecta con la adaptación.

La extensión máxima de la memoria será de 20 folios, a doble espacio, a una cara, tamaño DIN A4 y tamaño de letra 12.

Las personas aspirantes defenderán la memoria de manera presencial delante del Órgano de Selección, el cual podrá realizar a cada aspirante las preguntas que considere oportunas.

La valoración máxima a obtener en esta fase será de 6 puntos, valorándose por separado la elaboración de la memoria (máximo 3 puntos) y la defensa de la misma (máximo 3 puntos).

Sólo pasarán a la segunda fase las personas aspirantes que hayan alcanzado en esta primera fase una puntuación igual o superior a 3 puntos.

Las personas aspirantes con diversidad funcional que deseen solicitar medidas de adaptación en la defensa de la memoria, deberán indicarlo expresamente en el apartado de observaciones del Anexo I, especificando el tipo de medida requerida. Para que les sea aplicada la medida de adaptación correspondiente deberán presentar junto con la solicitud las fotocopias del certificado de grado de discapacidad y del dictamen técnico facultativo expedido por el órgano competente.

SEGUNDA FASE. – VALORACIÓN DE MÉRITOS (No obligatoria y no eliminatoria)

El Órgano de Selección puntuará los méritos de las personas aspirantes que hayan sido aceptadas conforme el sistema de baremo de méritos establecidos a continuación. Para ello se utilizará el Anexo II de autobaremación siguiendo las instrucciones correspondientes, que deberá ser un fiel reflejo de los méritos profesionales y formativos. La no presentación del Anexo II no dará lugar a puntuación alguna.

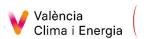
1) EXPERIENCIA PROFESIONAL (Máximo 2 puntos)

Se valorará de acuerdo al siguiente baremo:

- Por servicios prestados con categoría equivalente a la solicitada, en cualquier en cualquier administración pública o en otras entidades dependientes del sector público tales como fundaciones, organismos autónomos o consorcios, a razón de 0,20 puntos por mes completo trabajado.
- Por servicios prestados con categoría equivalente a la solicitada, en entidades del sector privado, a razón de 0,10 puntos por cada mes completo trabajado.

La acreditación de la experiencia profesional se efectuará de la siguiente forma:





- Los trabajos para las administraciones públicas se acreditarán siempre mediante certificado oficial del órgano competente.
- El resto de los trabajos por cuenta ajena, mediante el contrato de trabajo y certificación de la empresa de las funciones desarrolladas, cuando estas no puedan deducirse de los términos del contrato, sin que se admita contradicción entre ambos documentos. En todo caso, será obligatoria la presentación de la certificación o vida laboral que acredite haber cotizado a la Seguridad Social durante todo el tiempo se que alegue en el grupo de cotización de la categoría laboral que corresponda.

2) CONOCIMIENTO DE IDIOMAS (Máximo 1 punto)

2. 1. Valenciano (Puntuación de 0,75 puntos)

El conocimiento de valenciano deberá acreditarse mediante el correspondiente certificado expedido u homologado por la Junta Qualificadora de Coneixements del Valencià, conforme a la siguiente escala:

- Grado Medio o C1: 0,50 puntos.
- Grado Superior o C2: 0,75 puntos.
- 2. 2. Inglés (Puntuación de 0,25 puntos)
 - Grado C2: 0,25 puntos.

El conocimiento de inglés deberá acreditarse mediante títulos, diplomas o certificado expedido por la escuela oficial de idiomas, por Universidades españolas que sigan el modelo de acreditación de exámenes de la Asociación de Centros de Lenguas de Educación Superior (ACLES), así como todos aquellos indicados en el anexo del Decreto 61/2013, de 17 de mayo, del Consell, por el cual se establece el sistema de reconocimiento de la competencia en lenguas extranjeras en la Comunitat Valenciana, teniendo en cuenta sus modificaciones posteriores.

3) FORMACIÓN COMPLEMENTARIA (Máximo 1 punto)

Se valorarán los cursos de formación y perfeccionamiento, cuyo contenido esté relacionado con las funciones del puesto convocado, de duración igual o superior a 15 horas y que estén homologados por cualquier centro u organismo público de formación. En ningún caso se valorarán los cursos cuya duración no conste en el certificado correspondiente. La escala de baremación, será conforme a lo siguiente:

- Cursos de 75 o más horas: 0,40 puntos por curso.
- Cursos de 50 o más horas: 0,30 por curso.
- Cursos de 25 o más horas: 0,20 por curso.
- Cursos de 15 o más horas: 0,10 por curso.

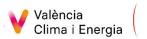
10. PUBLICIDAD DE LAS CALIFICACIONES

Los resultados de ambas fases, los sucesivos llamamientos y convocatorias, y, en definitiva, cualquier decisión que adopte el órgano de selección y que deba conocer el personal aspirante hasta la finalización de las pruebas selectivas o, en su caso, la fase de concurso, se expondrán en la página web de la Fundación, bastando dicha exposición, en la fecha en que se inicie, como notificación a todos los efectos.

11. RELACIÓN DE PERSONAS APROBADAS

Finalizado el proceso de selección y, en todo caso, resueltas las alegaciones y enmiendas, el órgano de selección hará pública la identidad del aspirante aprobado y la relación de restantes aspirantes





aprobados, si los hubiera, por orden decreciente según la puntuación alcanzada, y elevará dicha relación al órgano competente, remitiendo asimismo el acta de la última sesión, sin que pueda proponer el nombramiento de un número superior de personas aprobadas al de las plazas convocadas. Cualquier propuesta de personas aprobadas que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

No obstante, con la finalidad de asegurar la cobertura de las plazas convocadas, siempre que el órgano de selección haya propuesto el nombramiento de igual número de personas aspirantes aprobadas que el de plazas convocadas, el órgano de selección acompañará una relación complementaria de personas aspirantes aprobadas que sigan a las personas propuestas, si las hubiera, por orden decreciente según la puntuación alcanzada, para su posible nombramiento, para el supuesto de que se produzcan renuncias a continuar el proceso de selección o concurra alguna de las causas de pérdida de dicha condición en las personas propuestas (carecer de alguno de los requisitos exigidos, no presentar la documentación o por falsedad de ésta), antes de su nombramiento.

En caso de empate tras la suma de la puntuación total obtenida en ambas fases se procederá de la siguiente manera: En primer lugar, se estará a la mayor puntuación obtenida en la primera fase. En segundo lugar, se estará a la mayor puntuación obtenida en la segunda fase. En tercer lugar, se estará a favor del género infrarrepresentado (presencia inferior al 40% en la categoría profesional). Si aplicados los criterios anteriores, el empate no se dirime, se resolverá por sorteo público.

12. CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE TRABAJO

Los/las aspirantes que superen la primera fase del proceso de selección, integrarán una bolsa de empleo a efectos de eventuales contrataciones temporales a realizar en la Fundació CV València Clima i Energia, ordenándose la misma por orden de puntuación total obtenida en el proceso.

13. CONTRATACIÓN

Concluido el proceso selectivo y cumplidos los requisitos precedentes, se efectuará la contratación de la persona propuesta, notificándose a las/los interesadas/os.

14. RESOLUCIÓN DE INCIDENCIAS

El órgano de selección se encuentra autorizado para la resolución de cualesquiera incidencias y dudas planteadas, así como para la adopción de acuerdos necesarios que aseguren el buen orden en el desarrollo del proceso.

15. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

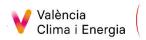
De acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, los datos suministrados por las personas aspirantes podrán quedar incorporados en un fichero automatizado Personal, en el cual su titular es la Fundació València Clima i Energia, para futuros usos en procesos selectivos posteriores.

Los datos de carácter personal serán tratados de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1720/2007 de 21 de diciembre, por el cual se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y se adoptarán las medidas de seguridad necesarias para garantizar la confidencialidad y la integridad de la información.

En el caso de producirse alguna modificación en sus datos, le rogamos nos lo comunique debidamente.

A su vez le informamos de que en cualquier momento puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad, limitación u oposición al tratamiento de sus datos, así como retirar el consentimiento prestado o formular reclamaciones ante la autoridad de control. Dichas acciones





podrán ejercerse enviando la solicitud por correo electrónico a <u>canviclimatic@dpoexterno.com</u> o por correo postal a calle Juan Verdeguer, 16- Nave 2, 46024 de València.